

INFORME DE CALIFICACIÓN DEL SOBRE “B”

OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN TÉRMICA DE LAS OFICINAS DE LA C/ VALENTÍN BEATO 6 DE MADRID TEC005280

Procedimiento: Abierto simplificado

1. OBJETO:

Se elabora este informe con el objeto de calificar el sobre “B”, CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS, de los licitadores que han presentado oferta y que han cumplido los requisitos mínimos y de solvencia del procedimiento TEC005280 para la contratación de las OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN TÉRMICA DE LAS OFICINAS DE LA C/ VALENTÍN BEATO 6 DE MADRID.

2. OFERTAS RECIBIDAS

Se han recibido en plazo ocho ofertas, y siete de las mismas han cumplido los requisitos mínimos y de solvencia del sobre “A”. Por tanto, pasa a ser revisada la documentación del sobre “B” de las siguientes ofertas:

- ALBERO INGENIERÍA, S.L.
- AURA INSTALACIONES, S.L.
- CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L.
- EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
- MAESSA TELECOMUNICACIONES E INGENIERÍA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
- TRENASA, S.A

3. REVISIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (SOBRE “B”):

En primer término procedemos a la valoración y comprobación del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego:

OFERTA DE ALBERO INGENIERÍA, S.L.

Aunque declara cumplir el pliego, faltan las fichas técnicas y referencia de los modelos y marcas dispuestos en su oferta, por lo que el 17/06/2020 se le solicita subsanación de su oferta: realiza la subsanación el mismo día, 17/06/2020.

Su oferta **cumple** los pliegos de condiciones por lo que se procede a realizar su valoración en cuanto a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.

OFERTA DE AURA INSTALACIONES, S.L.

Su oferta **cumple** los pliegos de condiciones por lo que se procede a realizar su valoración en cuanto a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.

OFERTA DE CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L.

Su oferta **NO cumple** los pliegos de condiciones, en los siguientes puntos no subsanables:

- El peso de las enfriadoras ofertadas es de 4.860 kg, superior al peso máximo permitido de 4.200 kg.
- La potencia sonora de las enfriadoras ofertadas es de 96 Db(A), superior a la potencia sonora máxima permitida de 95 Db(A).
- Ofertan un nº de calderas de dos, cuando se exigía un mínimo de tres.
- El peso de las calderas ofertadas es de 1.880 kg, superior al peso máximo permitido de 1.000 kg.
- La anchura de las calderas ofertadas es de 1.800 mm, superior a la anchura máxima permitida de 1.000 mm.

OFERTA DE EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.

Su oferta **NO cumple** los pliegos de condiciones, en los siguientes puntos no subsanables:

- Ofertan un nº de calderas de dos, cuando se exigía un mínimo de tres.

OFERTA DE MAESSA TELECOMUNICACIONES E INGENIERÍA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.

Su oferta **cumple** los pliegos de condiciones por lo que se procede a realizar su valoración en cuanto a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.

OFERTA ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

Su oferta **cumple** los pliegos de condiciones por lo que se procede a realizar su valoración en cuanto a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.

TRENASA, S.A

Su oferta **NO cumple** los pliegos de condiciones, en los siguientes puntos no subsanables:

- El peso de las enfriadoras ofertadas es de 5.425 kg, superior al peso máximo permitido de 4.200 kg.
- La longitud de las enfriadoras ofertadas es de 5.850 mm, superior a la longitud máxima permitida de 4.400 mm.

4. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE “B”)

Los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas incluidos en el PCAP son los

siguientes:

Criterio coste-eficacia

Precio: Se otorgaran hasta un máximo de **70 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{max} - 70 \cdot \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

Criterios cualitativos

Criterio 1: Mejora de SEER enfriadoras (Hasta 7,5 puntos)

Factor de eficiencia energética estacional (SEER) medido de acuerdo a la EN 14511 y condiciones Eurovent de las enfriadoras propuestas, manteniendo siempre los límites de tamaño, potencia y resto de requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se calificará con la máxima puntuación (7,5 puntos) a aquellas propuestas que incorporen enfriadoras con $SEER \geq 5$

Se calificará con 5 puntos a aquellas propuestas que incorporen enfriadoras con SEER contenido entre los valores siguientes: $4, 5 \leq SEER < 5$

Se calificará con 2,5 puntos a aquellas propuestas que incorporen enfriadoras con SEER contenido entre los valores siguientes: $4.36 \leq SEER < 4.5$

Criterio 2: Mejora dimensional enfriadoras (Hasta 5 puntos)

Se valorará la mejora dimensional de los equipos propuestos, entendiendo esta mejora como propuesta de equipos de producción de frío y calor de menor tamaño a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas de proyecto, manteniendo siempre los límites de capacidades térmicas y resto de requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se calificará con 5 puntos aquellas propuestas que incorporen enfriadoras de longitud inferior a 4.000 mm.

Se calificará con 2,5 puntos aquellas propuestas que incorporen enfriadoras de longitud entre los siguientes valores $4.000 \text{ mm} \leq \text{longitud} < 4.200 \text{ mm}$.

Criterio 3: Mejora dimensional calderas (Hasta 2,5 puntos)

Se valorará la mejora dimensional de los equipos propuestos, entendiendo esta mejora como propuesta de equipos de producción de frío y calor de menor tamaño a lo establecido en el

Pliego de Condiciones Técnicas de proyecto, manteniendo siempre los límites de capacidades térmicas y resto de requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se calificará con 2,5 puntos aquellas propuestas que incorporen rooftop de longitud inferior a 3.200 mm.

Criterio 4: Mejora de PCA/GWP de gas refrigerante (Hasta 9 puntos)

Se valorará positivamente la propuesta de máquinas enfriadoras que utilicen gases refrigerantes de menor PCA a lo requerido en el Pliego de Condiciones técnicas de proyecto manteniendo siempre los límites de capacidades térmicas y el resto de requisitos establecidos en dicho documento.

Se calificará con la máxima puntuación (9 puntos) a aquellas propuestas que incorporen enfriadoras que utilicen refrigerantes con $PCA < 1.000$

Se calificará con 5 puntos a aquellas propuestas que incorporen enfriadoras que utilicen refrigerantes con $1.000 \leq PCA \leq 1.300$

No se admitirán las propuestas que incorporen enfriadoras que utilicen fluidos refrigerantes con PCA mayor que 1.500.

PCA, Potencial de calentamiento atmosférico producido por un kilogramo de toda sustancia emitida a la atmósfera, en relación con el efecto producido por un kilogramo de dióxido de carbono, CO2

Criterio 5: Se otorgará hasta un máximo de **3 puntos**, cuando se oferte una reducción de un máximo de 14 días sobre el plazo máximo de reparación del evaporador (tapa) de la enfriadora actual 30GK100, N/S 12S307721 de los trabajos especificados en el PCAP, en el epígrafe “PLAZOS DE EJECUCIÓN”, valorándose conforme al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_x = 3 \cdot \left[\frac{O_x}{14} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos y O_x la reducción del plazo máximo de ejecución en días.

Criterio 6: Se otorgará hasta un máximo de **2 puntos**, cuando se oferte una reducción de un máximo de 14 días sobre el plazo máximo de sustitución de la producción frío en los trabajos especificados en el PCAP, en el epígrafe “PLAZOS DE EJECUCIÓN”, valorándose conforme al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_x = 2 \cdot \left[\frac{O_x}{14} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos y O_x la reducción del plazo

máximo de

Criterio 7: Se otorgará hasta un máximo de **1 punto**, cuando se oferte una reducción de un máximo de 14 días sobre el plazo máximo de sustitución de la producción de calor en los trabajos especificados en el PCAP, en el epígrafe “PLAZOS DE EJECUCIÓN”, valorándose conforme al resultado de la siguiente fórmula:

$$P_x = 1 \cdot \left[\frac{O_x}{14} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos y O_x la reducción del plazo máximo de

Las ofertas que se presenten deberán acompañar una valoración económica desglosada según el modelo del Anexo I. No se admitirán como válidas aquellas ofertas que se limiten a indicar una valoración global o total de los trabajos, ni las que superen el presupuesto base de licitación.

5. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE “B”)

Se procede a continuación al análisis y valoración de los criterios evaluables de forma automática de las siguientes ofertas, que son aquellas que han cumplido las condiciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de condiciones:

- ALBERO INGENIERÍA, S.L.
- AURA INSTALACIONES, S.L.
- MAESSA TELECOMUNICACIONES E INGENIERÍA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

ALBERO INGENIERÍA, S.L.

Únicamente ofertan mejoras en los criterios de valoración 5, 6, 7, relativos a la reducción de plazos de ejecución.

AURA INSTALACIONES, S.L.

Oferta mejoras en todos los criterios.

Dentro del criterio 4, indica que el PCA del gas de las enfriadoras ofertadas (en la ficha técnica de las enfriadoras es gas R134a) es de 1.300, cuando según la legislación vigente, Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias el PCA del gas R134a es 1.430.

Se solicita aclaración de lo anterior el 17/06/2020, y envían aclaración el mismo día 17/06/2020, indicando que el PCA de 1.300 incluido en su oferta es erróneo, y que el valor correcto del PCA es de 1.430.

MAESSA TELECOMUNICACIONES E INGENIERÍA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.

Oferta mejoras en todos los criterios.

ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A

Oferta mejoras en todos los criterios.

Dentro del criterio 4, indica que el PCA del gas de las enfriadoras ofertadas (en la ficha técnica de las enfriadoras es gas R134a) es de 1.300, cuando según la legislación vigente, Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias el PCA del gas R134a es 1.430.

Se solicita aclaración de lo anterior el 17/06/2020, y envían aclaración el mismo día 17/06/2020, indicando que en relación a la fecha que figura en el proyecto, la misma se encuentra dentro del ámbito temporal del RD 138/2011, en el cual se especificaba que el PCA del R134a era de 1.300, reafirmando en el valor especificado en su oferta de 1.300.

Se desestima la aclaración, pues la fecha de publicación del procedimiento, 1 de marzo de 2020, se encuentra dentro del ámbito temporal de aplicación del Real Decreto 552/2019 (que deroga el RD 138/2011), y que especifica un PCA para el R134a de 1.430; por lo anterior, se considera a los efectos de valoración de todos los ofertantes que oferten equipos con gas R134a que el PCA de este gas es de 1.430.

Apuntar, que en todo caso la enfriadora ofertada por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., es idéntica a la ofertada por MAESSA TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., AURA INSTALACIONES, S.L. y ALBERO INGENIERÍA, S.L., por lo que la adopción del criterio de calificar el PCA del gas de las enfriadoras ofertadas en virtud de la última normativa existente, reglamentación actualmente en vigor, correspondiente al Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, en lugar de la solicitada por el ofertante, el RD 138/2011, actualmente derogado, **no supone en ningún caso variación alguna del orden de clasificación**, ya que en el supuesto de atender dicha petición del ofertante, se produciría idéntica variación en la puntuación del resto de ofertantes, manteniéndose el resultado expuesto.

Siendo el cuadro resumen de la valoración de sobres “B” de los ofertantes que han cumplido los criterios mínimos de solvencia del sobre “A”, incluyendo el orden de clasificación de los que han cumplido los requisitos mínimos técnicos y la valoración de “no cumple” de los que no los cumplían dichos criterios técnicos mínimos, los siguientes:

Posición	Ofertante	PUNTUACIÓN TOTAL	PUNTUACIÓN PRECIO	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS
1	MAESSA TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	81,00	70,00	11,00
2	AURA INSTALACIONES, S.L.	77,67	66,67	11,00
3	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	61,64	50,64	11,00
4	ALBERO INGENIERÍA, S.L.	53,46	47,46	6,00
No cumple	CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L.	-	-	-
No cumple	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	-	-	-
No cumple	TRENASA, S.A	-	-	-

En Madrid, a 17 de junio de 2020

Fdo. Raúl Gochicoa González
Gerente de Gestión Inmobiliaria